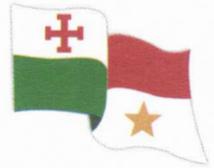




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 16/2019

PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 02 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0124/2019, para la ejecución del Proyecto de Construcción Graderías y Luminarias para Canchas Luis Espinal Municipio Montero, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Unidad de Proyectos Especiales "UPRE" (Dependiente del Ministerio de la Presidencia, que fuera remitido a este Órgano Legislativo el Alcalde Municipal, mediante oficio GAMM - MAE N° 105/2019, en fecha 29 de abril de 2019, para su análisis y consideración.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Intergubernativo, tiene por objeto establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta **Bs. 41.570.022.26 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta Mil Veintidos con 26/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del proyecto denominado: **"CONST. PISCINA OLIMPICA DE MONTERO"**, a realizarse en el Municipio de Montero, Provincia Obispo Santiesteban, Departamento de Santa Cruz.

Que, conforme estructura de financiamiento se tiene un costo total de **Bs. 41.570.022.26.-** financiado al 100% por la UPRE.

Que, la responsabilidad Institucional de la UPRE es:

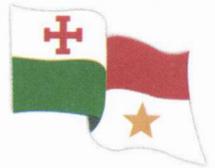
2015 - 2020

- 1.- Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre inversiones -SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
- 2.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.M. DE MONTERO;
- 3.- Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- 4.- Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto cuando corresponda;
- 5.- Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
- 6.- Solicitar al G.A.M. DE MONTERO, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados la cuenta Única del Tesoro- CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
- 7.- Solicitar al G.A.M. DE MONTERO tareas expresas para la correcta ejecución del proyecto.
- 8.- Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al G.A.M. DE MONTERO, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de cierre en el plazo establecido en el presente convenio;
- 9.- No asumiré, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

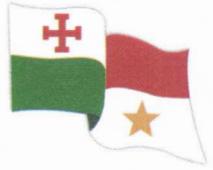
Que, la responsabilidad del G.A.M. DE MONTERO es:

- 1.- Presentar el Proyecto a ser financiado y cuanta documentación sea requerida por la UPRE.
- 2.- Designar como parte de su institución y/o controlar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE MONTERO, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y decreto Supremo 23318-A;
- 3.- Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
- 4.- Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
- 5.- Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



6.- Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.M. DE MONTERO, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario debiendo remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y de las GARANTIAS correspondientes.

7.- Exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de Boletas de Garantía o Garantías a Primer Requerimiento que garanticen el cumplimiento del contrato y la correcta inversión de anticipo cuando el monte de la obra sea mayor a Bs.- 500.000,00 (Quinientos Mil Bolivianos) para montos menores a este podrá exigir Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento no pudiendo ninguna de estas garantías ser sustituida por la retención.

8.- Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";

9.- Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE MONTERO, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que el G.A.M. DE MONTERO, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazara el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;

10.- El terreno donde se emplazara el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del G.A.M DE MONTERO, asumir esta responsabilidad;

11.- Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;

12.- Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo Nº 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015;

13.- Cumplir las normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 12 del inciso b) de la presente clausula;

14.- Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- 15.- Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
- 16.- Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
- 17.- Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el G.A.M. DE MONTERO;
- 18.- Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
- 19.- Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
- 20.- Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
- 21.- Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE MONTERO, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Novena y Décima Primera del presente Convenio;
- 22.- Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
- 23.- Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.M. DE MONTERO, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE;
- 24.- Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE MONTERO deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
- 25.- Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;
- 26.- Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



27.- Presentar Informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;

28.- Remitir en el plazo de 10 (diez) días hábiles la Ratificación del presente convenio por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031, con excepción de aquellos casos establecidos por Ley.

29.- Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y por la MAE del G.A.M. DE MONTERO, en original y/o fotocopia legalizadas.

30.- Cuando se generen multas en planilla de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto el G.A.M. DE MONTERO deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT “Bolivia Cambia” los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicara solo hasta el límite de los recursos financiados.

31.- El G.A.M. DE MONTERO deberá presentar la planilla de cierre, informes técnico, financiero y legal de cierre y documentación respaldatoria en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva del Proyecto.

32.- En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE MONTERO aceptara la nueva estructura de financiamiento del Proyecto modificado que será efectivizada a solo comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.M. DE MONTERO el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar la adenda al presente convenio.

Que, el G.A.M. DE MONTERO autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, que a través del Viceministerio de tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, DE 19 de julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Cuarta de la ley N° 1135, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.M. DE MONTERO.

Que, el presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



El plazo de ejecución del proyecto será de 720 (Setecientos Veinte) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio)

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente clausula.

Que, las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del G.A.M. DE MONTERO al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en esta Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procesarse el inicio de la Auditoria correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de los informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE MONTERO, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

Que, es competencia del Gobierno Municipal Autónomo, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Así lo señala el Art. 302 Parágrafo I. numerales 2 y 35 de la Carta Magna.

Que, la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 7 parágrafo II. Numeral 2. Establece entre sus fines de los Gobiernos Autónomos la de: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, del 28 de enero de 2014, señala que los Acuerdos o Convenios Intergubernativos, son aquellos



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el Artículo 6, de la Ley N° 492, dispone que el nivel central del Estado, y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o convenios Intergubernativos entre otros, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios, es la norma Municipal que regula los Contratos y Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (Art. 3°.)

Que, la misma norma en su Artículo 37°. Establece los Tipos de Acuerdos o Convenios que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero puede suscribir, entre ellos: 1. Acuerdos o Convenios Intergubernativos.

Que, conforme lo establece el Art. 46° de la Ley Municipal N° 45, de Contratos y Convenios; los Convenios de Financiamiento son acuerdos o convenios que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto el financiamiento de recursos económicos para la ejecución de programas, planes y proyectos

Que, conforme al Artículo 52°. Parágrafo I. de la Ley Municipal N° 45, Los Convenios de Transferencia de Recursos, de Financiamiento y de Donación, requieren de la Aprobación del Concejo Municipal. II. Asimismo, los convenios de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos que por su naturaleza, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, comprometa recursos económicos, cuya cuantía sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 29091, de fecha 04 de abril de 2007, se crea la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE como institución pública desconcentrada con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministro de la Presidencia. Cuya finalidad es la de apoyar funcionalmente tanto en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales; teniendo entre sus funciones: a) Apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social, b) Contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran.

Que, el Artículo 26. Numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Municipal; para que en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su ratificación o rechazo en el plazo de 15 días hábiles. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.

Que, en el Reglamento General del Concejo Municipal de montero en el Art. 96. (Jerarquía Normativa).- I en sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y lo establecido por la LEY n° 482 DE Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa del concejo Municipal es la siguiente: b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, por el presente Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Unidad de Proyectos Especiales, ambas instituciones estatales se han propuesto establecer los roles y responsabilidades, en la ejecución del Proyecto: **"CONST. PISCINA OLIMPICA DE MONTERO"**.

Que, el convenio intergubernativo de financiamiento para la ejecución del Proyecto: **"CONST. PISCINA OLIMPICA DE MONTERO"**, es de necesidad para el Municipio de Montero para la práctica de la disciplina de natación a nivel competitivo de la ciudad de Montero, el mismo que cuenta con la documentación técnica del proyecto cumple con la norma legal vigente y con los requisitos exigidos por las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, por lo que no contraviene norma legal alguna siendo viable su ratificación.

Que, conforme lo señala el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

2015 - 2020

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482, Ley N° 492, Ley Municipal N° 45 y demás normas conexas, en sesión ordinaria dicta la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA**, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0124/2019, de fecha 23 de abril de 2019, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para ejecutar el Proyecto: "**CONST. PISCINA OLIMPICA DE MONTERO**", por un monto total de **Bs. 41.570.022.26 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta Mil Veintidós con 26/100 Bolivianos)**, financiados al 100% por la UPRE.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL SECRETARIA a.i.


Prof. Manuel Jesus Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE